

ORDENANZA N° 7371/25.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La potestad de fiscalización y el Poder de Policía Municipal que otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58, la necesidad de reorganizar y centralizar las funciones de inspección para lograr una aplicación eficiente y conforme al Código de Convivencia del Partido de Ramallo y las Ordenanzas propias de las áreas de incumbencia y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de las y los inspectores municipales se encuentra fragmentada y dispersa en diversas Secretarías, Direcciones y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, provocando una duplicidad de esfuerzos y la afectación de recursos;

Que es importante dar respuestas con eficacia a las problemáticas que son de interés y relevancia para la comunidad del Partido de Ramallo;

Que la creación de un Cuerpo Único de Inspectores Municipales asegurará la uniformidad de criterios al momento aplicar procedimientos de control y fiscalización, elevando la calidad técnica y la seguridad jurídica de la función de inspección;

Que esta unificación permitirá una mejor planificación y coordinación de las tareas, evitando la multiplicidad de inspecciones o la ausencia de las mismas por falta de formación específica;

Que resulta necesario establecer un plan de capacitación integral y permanente que otorgue herramientas técnicas y legales necesarias para garantizar una actuación correcta;

Que la fiscalización eficiente, visible y proactiva es un factor clave para garantizar el cumplimiento de las normas, mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, y promover una convivencia urbana sana y armónica;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el **CUERPO ÚNICO DE INSPECTORESE INSPECTORAS MUNICIPALES**, como organismo de aplicación de las facultades de fiscalización, control y policía que le competen al Municipio.-----

ARTÍCULO 2º) EI CUERPO ÚNICO DE INSPECTORESE INSPECTORAS MUNICIPALES----- dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) EL CUERPO ÚNICO DE INSPECTORESE INSPECTORAS MUNICIPALES,----- tendrá como objeto primario ejercer, en toda la jurisdicción municipal, la Función de Policía y Poder de Fiscalización inherentes al Municipio, y estará facultado para intervenir en todas las materias que la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas vigentes establecen como competencia municipal, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Comercios, Industrias y Habilitaciones (incluyendo el cumplimiento de normas de seguridad e higiene).
- b) Nocturnidad y Espectáculos Públicos.
- c) Ambiente (control de residuos, poda, microbasurales y malezas).
- d) Obras Particulares y Uso del Espacio Público (ocupación indebida, cartelería)
- e) Bromatología.-----

ARTÍCULO 4º) El personal debidamente identificado como Inspector- Inspectora estará
----- facultado para:

- a) Solicitar la exhibición de la documentación y/o permisos necesarios para el desarrollo de cualquier actividad.
- b) Labrar Actas de Comprobación y/o Infracción por contravenciones a las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales.
- c) Disponer la Clausura Preventiva y/o Provisoria de establecimientos o la paralización de obras, conforme lo determine el Código de Convivencia, cuando exista peligro inminente o grave violación a las normas de seguridad.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las tareas de inspección, cuando fuera necesario.
- e) Realizar las inspecciones que le fueran solicitadas, previa autorización de la Secretaria de Gobierno, por las distintas áreas municipales o por denuncias, pudiendo actuar también de oficio.
- f) Fiscalizar el uso del espacio público y la venta ambulante.
- g) Hacer efectivas las medidas de secuestros, decomisos y/o clausuras dispuestas por autoridad competente.
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de construcción y relevar la existencia de obras no declaradas, encontrándose facultados a proceder a la paralización de las mismas.
- i) Controlar y fiscalizar la actividad nocturna que se desarrolle en el distrito.-----

ARTÍCULO 5º) EI CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES e INSPECTORAS MUNICIPALES, a
----- través de la Secretaria de Gobierno, deberá contar con una estructura de Organización y Planificación Operativa Única, la cual tendrá como funciones:

- a) Elaborar un Plan Anual de Fiscalización, que contemple la cobertura territorial y la atención prioritaria de las materias de mayor impacto en la calidad de vida de los vecinos (tránsito, nocturnidad y seguridad edilicia/ambiental).
- b) Implementar un sistema de turnos rotativos que garantice la presencia en aquellas áreas o materias que así lo requieran.
- c) Establecer protocolos de actuación unificados para todas las áreas de competencia, asegurando una intervención correcta.-----

ARTÍCULO 6º) EI CUERPO UNICO DE INSPECTORES E INSPECTORAS MUNICIPALES,
----- deberán recibir capacitación Integral y Permanente para todo el personal integrante:

- a) Curso de Ingreso Obligatorio: quien se incorpore al Cuerpo deberá aprobar un curso que abarque las normativas fundamentales de la Ley Orgánica Municipal, el Código de Convivencia, las Ordenanzas, Habilitaciones Comerciales y Control Ambiental, seguridad e higiene, obras públicas, bromatología.
- b) Actualización Técnica Anual: La Secretaría de Gobierno deberá programar módulos de actualización técnica anual que profundicen en las incumbencias del Cuerpo, asegurando así una formación permanente y de efectiva actuación
- c) Para dar fundamento técnico a la intervención del Cuerpo deberán recibir de parte del Juzgado de Faltas Municipal la capacitación correspondiente en la conformación y confección de las actas que se correspondan.
- d) El cuerpo de Inspectores e Inspectoras Municipales recibirán capacitación en cuanto al circuito administrativo para la presentación que deba hacerse dentro del propio municipio como en diferentes organismo. Para este Artículo la Secretaría de gobierno designará quien será responsable de la presente formación.-----

ARTÍCULO 7º) Promover como ejes de la formación del **CUERPO DE INSPECTORES e INSPECTORAS MUNICIPALES**:

- a) Marco Normativo Municipal: Profundización en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código de Convivencia (especialmente en los tipos de infracciones y las penas aplicables), y las Ordenanzas clave (Habilitaciones, Uso de Suelo, Ambiente, Tránsito, Bromatología).
- b) Acto Administrativo y Procedimiento: Principios de legalidad. Técnica de Labrado de Actas: Capacitación específica impartida por el Juzgado de Faltas Municipal. Debe incluir la correcta identificación del infractor, descripción del hecho (tiempo, modo, lugar), citación de la norma infringida y cómo evitar vicios de nulidad.
- c) Eje operativo - técnico: Inspecciones específicas
 - c.1.) Seguridad e Higiene: Manejo de elementos de medición (ruido, gases, vibraciones) y verificación de instalaciones (extintores, vías de escape, planos aprobados, entre otros
 - c.2.) Bromatología:

Bromatología: Protocolos de muestreo, muestreo, cadena de frío, manipulación de alimentos y criterios de decomiso, entre otros

c.3) Obras Y Servicios Públicos: Obras Particulares: Lectura e interpretación básica de planos, identificación de obras clandestinas y criterios para la paralización, malezas, entre otros.

c.4) Habilitaciones: control de comercios, industrias para su habilitación, renovación o control, entre otros.-----

ARTÍCULO 8º) La Dirección de: Habilitaciones, Seguridad e Higiene, Habitación y catastro, ----- áreas de Ambiente y Bromatología deberán ofrecer a la Secretaría de Gobierno un compilado de los requisitos y funciones que tendrán en competencia a fin de establecer los lineamientos de las inspecciones a llevar a cabo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE